



## Ayuntamiento de Legarda

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/6	El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	26 de octubre de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 8:00 hasta las 8:55 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	SILVESTRE BELZUNEGUI OTANO
<b>Secretario</b>	FERMIN PEREZ DE CIRIZA VILLACAMPA

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
16022365J	Alberto Bermejo López	SÍ
16463921S	Francisco Javier Antonio Larumbe Ansoain	SÍ
18204150H	Luis Fernando Joao Alastuey	NO
18209985B	SILVESTRE BELZUNEGUI OTANO	SÍ
15789745S	Sagrario Barasoain Molinet	SÍ

#### Excusas de asistencia presentadas:

1. Luis Fernando Joao Alastuey:  
«Motivos personales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

#### A) PARTE RESOLUTIVA





## Ayuntamiento de Legarda

### Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 26/08/2022

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por orden de la Presidencia, se examina el acta de la sesión plenaria celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Finalizado su examen, por asentimiento unánime de los Concejales que componen la Corporación, se **ACUERDA:**

1.- Aprobar el acta de la sesión plenaria celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

### Aprobación, si procede, de la cesión a título gratuito del uso de la cubierta de la nave sita en Camino de Muruzábal, 31133 (Legarda) para la instalación de placas fotovoltaicas de generación de energía destinada a una CEL.

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Presentada a la consideración del Pleno de la corporación la propuesta de acuerdo que obra en el expediente y tras su deliberación, es sometida directamente a votación conforme dispone el artículo 93 del ROF, resultado aprobada por unanimidad de los Concejales que componen la corporación, lo que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, por cuanto por la Presidencia, se proclama **APROBADO POR UNANIMIDAD**, el siguiente **ACUERDO:**

Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.

El concepto de Comunidad Energética Local ("**CEL**"), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los





## Ayuntamiento de Legarda

consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de Legarda ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL NAVARRA TODA ENERGIA, y a tal efecto desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado los edificios públicos en los que la CEL pudiera instalar las placas de energía fotovoltaica que permitirán generar y consumir energía renovable en el municipio.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de superficie en los edificios de titularidad municipal que se identifican en el apartado primero del presente Acuerdo.

En virtud del proceso descrito y visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, **SE ACUERDA:**

**Primero.** - Ceder a título gratuito a la “Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía- CEL NAVARRA TODA ENERGIA” (en adelante la CEL) el uso de las cubiertas del bien patrimonial del edificio de titularidad municipal sito en Camino de Muruzabal, 31133 (Legarda), conforme al plano y descripción de la superficie cedida que se detalla en el anexo 1, con el objetivo que la Asociación ejecute en él la instalación de la infraestructura fotovoltaica.

Así mismo, se adjunta en el anexo 1, información de las cubiertas seleccionadas. Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto

La cesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y su finalidad es claramente de utilidad pública en los términos del artículo 117 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, entre cuyos fines figura:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.





## Ayuntamiento de Legarda

- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

**Segundo.-** La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

También requerirá previa autorización municipal cualquier modificación que pretenda la CEL introducir en su forma jurídica, estatutos o normas de funcionamiento, durante el tiempo que dure la cesión.

Al tratarse de derechos sobre un bien patrimonial municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

**Tercero.-** La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

**Cuarto.-** La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.





## Ayuntamiento de Legarda

Previa decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 5 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

**Quinto.-** Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión así como las llaves u otros medios existentes para el acceso a la misma.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia de la infraestructura instalada. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generada por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

**Sexto.-** La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación de la cubierta no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado.

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie





## Ayuntamiento de Legarda

cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

Séptimo.- La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaica o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que el edificio cuya superficie ha sido objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.

Octavo.- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

Noveno.- En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.

Décimo.- Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

Cualquier incumplimiento del presente contrato dará lugar a la reversión del uso cedido de conformidad con el artículo 117 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.





## Ayuntamiento de Legarda

Undécimo.- Se faculta indistintamente a D. Silvestre Belzunegui Otano con poderes tan amplios como en Derecho proceda para la ejecución del presente Acuerdo.

### ANEXO 1. SUPERFICIE CEDIDA

Nave sita en Camino de Muruzabal, 31133 Legarda, Navarra

Potencia Nominal (kWn)	20 kWn
Potencia Pico (kWp)	23,76 kWp
Cantidad de módulos	44 unidades
Generación Anual (kWh)	29.129 kWh



**Aprobación, si procede, del aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energética - CEL NAVARRA TODA ENERGÍA y el Ayuntamiento de Legarda.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Presentada a la consideración del Pleno de la corporación la propuesta de acuerdo que obra en el expediente y tras su deliberación, es sometida directamente a votación conforme dispone el artículo 93 del ROF, resultado aprobada por unanimidad de los Concejales que componen la corporación, lo que representa un





## Ayuntamiento de Legarda

quórum superior a la mayoría absoluta, por cuanto por la Presidencia, se proclama **APROBADO POR UNANIMIDAD**, el siguiente **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Legarda se encuentra adherido a la "ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGÍA-CEL TODA ENERGÍA" y ostenta la condición de socio de esta.

Por ello, se ha remitido por parte de la Asociación propuesta de acuerdo para la aprobación, si procede, del aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la "ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGÍA-CEL TODA ENERGÍA" y el Ayuntamiento de Legarda ".

Se transcribe el acuerdo propuesto para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de Legarda:

*"De una parte, D. Silvestre Belzunegui Otano, en representación del Ayuntamiento de Legarda y;*

*De otra parte, D<sup>a</sup>. Mari Carmen Segura, Presidente de la CEL NAVARRA TODA ENERGIA, en su representación (conjuntamente, las "Partes");*

### MANIFIESTAN

- I. *Que CEL NAVARRA TODA ENERGIA constituye una Comunidad Energética Local creada con el fin, entre otros, de contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios de Navarra, mediante la implantación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía en emplazamientos propiedad de terceros que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo colectivo (las "Instalaciones"). Las Instalaciones tienen una potencia instalada de 24 kWp.*
- II. *Que la CEL asume todos los compromisos derivados de la aplicación del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica respecto del autoconsumo colectivo que promueve para sus socios.*
- III. *Que el Ayuntamiento de Legarda ha participado en la creación de la CEL NAVARRA TODA ENERGIA en el municipio de Legarda. A estos efectos, con fecha [...], el Ayuntamiento de Legarda, mediante Acuerdo de [...] de [...] de 2022, ha acordado la cesión a la CEL de una nave de titularidad municipal sita en Legarda, Camino de Muruzabal, 31133 Legarda, Navarra (el "Emplazamiento") para la ejecución y puesta en marcha de las Instalaciones.*
- IV. *Que, en virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Legarda es socio promotor de la CEL, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos.*
- V. *Que, en condiciones de pleno funcionamiento de las Instalaciones y con un número suficiente de socios, la energía producida se comparte entre los socios de la CEL en función de los coeficientes de reparto acordados por la*





## Ayuntamiento de Legarda

*CEL. Sin embargo, en la práctica, puede darse una situación transitoria o puntual en la que la suma de los coeficientes de reparto asignados a los socios de la CEL no alcance el 100% de la capacidad de producción generándose energía excedentaria en el seno de la CEL.*

- VI. *Que el Ayuntamiento de Legarda, en su condición de socio promotor, muestra su disposición de colaborar en el objetivo de que la energía producida en las Instalaciones situadas en los Emplazamientos responda a la finalidad primordial de reportar beneficios económicos, sociales y medioambientales a los miembros de la CEL y al municipio dónde ésta se ubica, posibilitando el máximo aprovechamiento de la energía generada en régimen de autoconsumo y evitando la comercialización a terceros ajenos a la CEL.*
- VII. *Que el Ayuntamiento de Legarda, considera que la forma idónea para lograr este objetivo es que el propio Ayuntamiento identifique uno o varios consumos municipales para el aprovechamiento de esta energía de manera que sea el propio municipio y no terceros ajenos a la CEL el que se beneficie de la energía generada por la instalación ubicada en las cubiertas municipales objeto de cesión y que no se haya asignado a los socios de la CEL.*
- VIII. *Que, en atención a lo expuesto, es interés de las Partes*

### ACORDAR

*PRIMERO.- El Ayuntamiento de Legarda en su condición de socio de la CEL tendrá asignada para sus consumos municipales el coeficiente de autoconsumo inicial que se acuerde en el seno de la CEL antes de la puesta en funcionamiento de la instalación. Este coeficiente asegurará que el 100% de la capacidad de producción de la instalación se encuentra asignada a las personas socias de la CEL y el propio Ayuntamiento*

*SEGUNDO.- En el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación existan familias o pequeños comercios del municipio que soliciten su incorporación a la CEL o personas socias de la CEL que puedan requerir de una mayor participación, la CEL lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de manera que, si este así lo considera, pueda determinar la reducción de su coeficiente de reparto para dar entrada en la CEL a los nuevos socios.*

*TERCERO.- En el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación haya personas socias de la CEL que causen baja y no existan personas en lista de espera para su incorporación a la CEL, el Ayuntamiento asumirá estas participaciones vacantes aumentando sus coeficientes de reparto para aprovechar la energía correspondiente en régimen de autoconsumo compartido mediante la identificación de uno o varios consumos municipales a los que asignar los correspondientes coeficientes de reparto. Con ello se garantiza que el 100% de la energía que genera la instalación será aprovechada por los socios de la CEL y por el propio Ayuntamiento evitando la comercialización de la misma a terceras personas ajenas a la CEL. El presente acuerdo será efectivo mientras dure el acuerdo de cesión de las cubiertas.*

**CUARTO.-** *En función de lo previsto en el presente Acuerdo, la cuota*





## Ayuntamiento de Legarda

mensual que el Ayuntamiento abonará como socio de la CEL será de 9€ por cada 0,5kW de potencia asignada. (impuestos incluidos).

QUINTO.- La CEL facilitará al Ayuntamiento, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, un documento con los coeficientes de reparto de cada una de ellas. La suma de los coeficientes de reparto asignados a los distintos consumos municipales será igual a la cantidad de éstos que no sea asignado al resto de socios de la CEL-

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados

[...]

D<sup>a</sup>. Mari Carmen Segura"

Una vez estudiado y debatido el acuerdo, el Pleno de la Corporación **ACUERDA:**

1.- Autorizar al Alcalde del Ayuntamiento de Legarda para la formalización del acuerdo presentado por la "ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGÍA-CEL TODA ENERGÍA" y para la realización de cualquier actuación que se derive del mismo.

2.- Trasladar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGÍA-CEL TODA ENERGÍA".

### **Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato de obras "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ANTIGUA ERMITA SANTA CECILIA PARA USOS CIVILES".**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Presentada a la consideración del Pleno de la corporación la propuesta de acuerdo que obra en el expediente y tras su deliberación, es sometida directamente a votación conforme dispone el artículo 93 del ROF, resultado aprobada por unanimidad de los Concejales que componen la corporación, lo que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, por cuanto por la Presidencia, se proclama **APROBADO POR UNANIMIDAD**, el siguiente **ACUERDO**:

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar las obras contenidas en proyecto que lleva por título "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ANTIGUA ERMITA SANTA CECILIA PARA USOS CIVILES", con un presupuesto de ejecución por contrata de 32.251,62 euros que, incrementados en 6.772,84 euros correspondiente al 21% del IVA, determina un precio total de 39.024,46 euros.

RESULTANDO que, establecido como procedimiento para la selección del contratista el denominado especial de menor cuantía, previsto en el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, se solicitó oferta económica a empresa del sector.

Vistos los referidos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en ejercicio de las competencias establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.





## Ayuntamiento de Legarda

Por UNANIMIDAD de los asistentes, que representa un quorum superior a la mayoría absoluta, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar el proyecto denominado "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ANTIGUA ERMITA SANTA CECILIA PARA USOS CIVILES", redactada por Daniel Fernández León e Idoia Uriarte Martínez que obra en el expediente.

2º.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria de gastos 1.1522.61900 denominada Rehabilitación antigua ermita Santa Cecilia, que figura en el presupuesto del Ayuntamiento de Legarda para el ejercicio 2022.

3º.- ADJUDICAR el contrato de las obras tituladas "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ANTIGUA ERMITA SANTA CECILIA PARA USOS CIVILES" a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ECYAL S.L., provista del NIF B31793938, en el precio neto de 30.360,61 euros, más el 21% de IVA por importe de 6.375,73 euros, resultando un PRECIO TOTAL de adjudicación de 36.736,34 EUROS.

4º.- Notificar este acuerdo a la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ECYAL S.L., informándole de que contra el mismo podrá presentar, previa y optativamente a los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan, RECLAMACIÓN ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, conforme al régimen establecido en los artículos 121 a 130 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

### Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato de obras "INTERVENCIÓN ENTORNO ANTIGUA ERMITA SANTA CECILIA"

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Presentada a la consideración del Pleno de la corporación la propuesta de acuerdo que obra en el expediente y tras su deliberación, es sometida directamente a votación conforme dispone el artículo 93 del ROF, resultado aprobada por unanimidad de los Concejales que componen la corporación, lo que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, por cuanto por la Presidencia, se proclama **APROBADO POR UNANIMIDAD**, el siguiente **ACUERDO**:

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar las obras contenidas en la memoria valorada que lleva por título "INTERVENCIÓN ENTORNO ANTIGUA ERMITA SANTA CECILIA", con un presupuesto de ejecución por contrata de 37.156,64 euros que, incrementados en 7.802,89 euros correspondiente al 21% del IVA, determina un precio total de 44.959,53 euros.

RESULTANDO que, establecido como procedimiento para la selección del contratista el denominado especial de menor cuantía, previsto en el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, se solicitó oferta económica a empresa del sector.

Vistos los referidos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en ejercicio de las competencias establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por UNANIMIDAD de los asistentes, que representa un quorum superior a la





## Ayuntamiento de Legarda

mayoría absoluta, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar la memoria valorada denominada "INTERVENCIÓN ENTORNO ANTIGUA ERMITA SANTA CECILIA", redactada por Daniel Fernández León e Idoia Uriarte Martínez que obra en el expediente.

2º.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria de gastos 1.1710.61900 denominada Intervención entorno antigua ermita Santa Cecilia, que figura en el presupuesto del Ayuntamiento de Legarda para el ejercicio 2022.

3º.- ADJUDICAR el contrato de las obras tituladas "INTERVENCIÓN ENTORNO ANTIGUA ERMITA SANTA CECILIA" a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ECYAL S.L., provista del NIF B31793938, en el precio neto de 33.141,80 euros, más el 21% de IVA por importe de 6.959,78 euros, resultando un PRECIO TOTAL de adjudicación de 40.101,58 euros.

4º.- Notificar este acuerdo a la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ECYAL S.L., informándole de que contra el mismo podrá presentar, previa y optativamente a los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan, RECLAMACIÓN ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, conforme al régimen establecido en los artículos 121 a 130 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

### **Convalidación, si procede, de la adjudicación directa de aprovechamiento forestal de 7 masas de pino laricio localizadas en las parcelas catastrales 293, 246 (A y B), 247, 293 y 329 del polígono 2**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Presentada a la consideración del Pleno de la corporación la propuesta de acuerdo que obra en el expediente y tras su deliberación, es sometida directamente a votación conforme dispone el artículo 93 del ROF, resultado aprobada por unanimidad de los Concejales que componen la corporación, lo que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, por cuanto por la Presidencia, se proclama **APROBADO POR UNANIMIDAD**, el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2022, por la que se adjudica directamente el aprovechamiento forestal de las parcelas catastrales 293, 246(A y B), 247, 293 y 329 del polígono 2 del término municipal de Legarda a la mercantil "Maderas Leizaran S.L" provista del CIF B71111322 y con domicilio en Casa Mantxenea de la localidad de Saldías (Navarra) en la cantidad ofertada de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (35.531,16 euros) más TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y DOCE CÉNTIMOS DE EURO (3.553,12 euros) correspondientes al 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (39.084,28 euros).

Visto que el artículo 47.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos relativos a "i) Cesión por cualquier título del aprovechamiento de los bienes comunales" y de conformidad con lo dispuesto en





## Ayuntamiento de Legarda

el artículo 52.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SE ACUERDA**.

1.- Convalidar la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2022, por la que el Ayuntamiento de Legarda adjudica directamente el Aprovechamiento Forestal de las parcelas catastrales 293, 246(A y B), 247, 293 y 329 del polígono 2 del término municipal de Legarda a la mercantil “Maderas Leizaran S.L” provista del CIF B71111322 y con domicilio en Casa Mantxenea de la localidad de Saldías (Navarra) en la cantidad ofertada de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (35.531,16 euros) más TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y DOCE CÉNTIMOS DE EURO (3.553,12 euros) correspondientes al 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (39.084,28 euros).

2.- Proceder a incluir el presente acuerdo de convalidación en el expediente 120/2022 relativo a la “Adjudicación directa de aprovechamiento forestal de 7 masas de pino laricio localizadas en las parcelas catastrales 293, 246 (A y B), 247, 293 y 329 del polígono 2”.

### Aprobación, si procede, de un Protocolo de actuación local contra incendios en la localidad de Legarda

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Presentada a la consideración del Pleno de la corporación la propuesta de acuerdo que obra en el expediente y tras su deliberación, es sometida directamente a votación conforme dispone el artículo 93 del ROF, resultado aprobada por unanimidad de los Concejales que componen la corporación, lo que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, por cuanto por la Presidencia, se proclama **APROBADO POR UNANIMIDAD**, el siguiente **ACUERDO**:

Visto que con fecha 18 de junio de 2022 se produjo un importante incendio en la localidad de Legarda que puso en peligro la seguridad de sus habitantes, las edificaciones del casco urbano, y al entorno agrícola y forestal.

Vista la importancia, tras el grave incendio, de garantizar la seguridad del vecindario y sus bienes ante este tipo de desastres, se considera conveniente aprobar un “Protocolo de actuación local contra incendios en la localidad de Legarda” que concrete las actuaciones preventivas para evitar incendios, para su extinción, así como las dirigidas a la recuperación de las zonas afectadas.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Legarda, **ACUERDA**:

1.- Aprobar el “Protocolo de actuación local contra incendios en la localidad de Legarda” obrante en el expediente.

2.- Comunicar la aprobación del Protocolo y remitir el mismo a las personas y entidades interesadas.





## Ayuntamiento de Legarda

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### Resoluciones de Alcaldía

Seguidamente, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 42 del ROF, se somete a la consideración de la Corporación las resoluciones emitidas por el Alcalde Presidente desde la de referencia 2022-0054 de fecha 24 de agosto de 2022, hasta el número 2022-0064 de fecha 20 de octubre de 2022.

Finalizada la información, la Corporación queda enterada, ordenándose por la Presidencia pasar al siguiente punto del orden del día.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay ruegos ni preguntas.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

